

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., seis de septiembre de dos mil veintitrés

Rad. 2023-00151

Mediante escrito allegado por vía electrónica, la apoderada judicial de la parte demandante allegó historia clínica, la cual da cuenta que estuvo incapacitada entre los días 24 de julio y el 23 de agosto de 2023, en dicho interregno se dictaron en este proceso dos autos, el primero, data del 25 de julio en que se inadmitió la demanda y el segundo fue el 11 de agosto, en el que se dispuso su rechazo.

Así las cosas, como quiera que la apoderada judicial de la parte demandante estuvo incapacitada de su ejercicio profesional para el tiempo en que debía subsanar la demanda (art. 159-2 CGP), se torna imperioso declarar la nulidad de lo actuado a partir del auto del 11 de agosto por cuanto para la fecha inicial de la incapacidad estaba el expediente a despacho para dictar el auto inaugural (art 159-3 inciso segundo)

En consecuencia, se ordena reactivar nuevamente este asunto y dejar sin efecto el auto del 11 de agosto de 2023 que dispuso el rechazo de la demanda y se ordena el computo nuevamente de los términos procesales para que la parte demandante subsane la demanda, corrigiendo los defectos anotados en el auto del 25 de julio de 2023, el término de cinco (5) días para subsanar la demanda comenzará a correr a partir del día siguiente a la notificación de este auto, so pena de rechazo

Compártasele por el centro de servicios el link del expediente a la apoderada judicial de la parte demandante¹

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7068645cc8754e8159c2e6c7532d0f4eea368d9286ae67a5abc63d942f3d60a**

Documento generado en 06/09/2023 05:10:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ diasangeronimo@yahoo.es